

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, INGENIERO JULIO CÉSAR DÍAZ DÍAZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COESPO MORELOS” Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL BIÓLOGO MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ PACHECO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE CONALEP MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “CONALEP MORELOS” Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “COESPO MORELOS”, QUE:

1.1 De conformidad con el Decreto 73 bis publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3150 de fecha 30 de diciembre de 1983, se crea al Consejo Estatal de Población.

1.2 Para el cumplimiento de sus fines y de conformidad con el artículo primero de su decreto de creación señalado en el inciso que antecede, tiene como objetivo elaborar y promover la ejecución de acciones específicas en materia de población, a fin de que el ritmo, crecimiento y la distribución de la población sean acordes con los programas de desarrollo socioeconómico y que estos respondan a las necesidades de la dinámica demográfica.

1.3 Tiene como principal actividad fomentar la cultura sociodemográfica y difundir estudios para implementar políticas públicas que contribuyan a mejorar el bienestar de la población morelense.

1.4 El Ingeniero Julio César Díaz Díaz, acredita el carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, con el nombramiento expedido por el Maestro Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete y de conformidad con el artículo quinto de su decreto de creación cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este acto y para ejercer todas las funciones técnicas y administrativas que debe realizar el Consejo Estatal de Población y la ejecución de los acuerdos y trabajos que se les encomienden.

1.5 De acuerdo a su objeto referido en la declaración 1.2, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, con la finalidad de fortalecer a las familias morelenses en el ámbito de su competencia a través de fomentar la cultura



sociodemográfica y difundir estudios para implementar políticas públicas que contribuyan a mejorar el bienestar de la población morelense.

1.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle de la luz no. 88, Colonia Chapultepec, en Cuernavaca, Morelos C.P. 62495.

2. DECLARA “CONALEP MORELOS”, QUE:

2.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 17 de febrero del año 1999, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3966, sexta época, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de profesionales técnicos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

2.2 Para cumplir con los fines para lo cual fue creado, cuenta con Planteles en los Municipios de Cuernavaca, Cuautla, Jiutepec, Tepoztlán y Temixco, en los que se prepararán y capacitarán profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo estatal, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico, en diferentes áreas de la actividad económica.

2.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto de Creación y el artículo 13 en sus fracciones XXII y XXIII del Reglamento Interior del “**CONALEP MORELOS**”, el Director General tiene facultades suficientes para celebrar convenios de colaboración.

2.4 El Biólogo Mauro de Jesús González Pacheco, en su carácter de Director General del Colegio, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado.

2.5 Conforme a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores de producción, público, educativo y social que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional Técnica.

2.6 De acuerdo a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio.

2.7 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 13 Esquina Álvaro Obregón, Colonia Club de Golf, Código Postal 62030, Cuernavaca, Morelos.

3. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

ÚNICO. Se reconocen mutua y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente Convenio y manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Por lo anterior, se celebra el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- “CONALEP MORELOS” y “COESPO MORELOS”, celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación “**CONALEP MORELOS / COESPO MORELOS**” consistente en **IMPARTIR CONFERENCIAS SOCIODEMOGRÁFICAS** a efecto de coadyuvar en esta forma, a alcanzar los objetivos y metas que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- A) Desarrollar una sólida cultura demográfica, mediante procesos educativos de información con el objetivo de favorecer un cambio en las actitudes y conductas de los individuos en cuanto a materia de población se refiere, con la finalidad de hacer partícipe a la población de la solución de los problemas que afectan su calidad de vida.
- B) Difundir contenidos en materia de población, familia, sexualidad, ecología, educación en población con el fin de cambiar la visión de los individuos y favorecer la adopción de valores y actitudes que promueven una nueva conducta de mayor compromiso y participación en la solución de los fenómenos sociodemográficos.

SEGUNDA. DEL COMPROMISO DE “LAS PARTES”. “CONALEP MORELOS”, a través de las Direcciones Generales de sus diversos planteles se compromete con “**COESPO MORELOS**” a:

1. Diseñar los programas que permitan la impartición de conferencias sociodemográficas en los distintos planteles.
2. Proporcionar las instalaciones para la impartición de las conferencias.



Estado de Morelos



3. Identificar posibles deficiencias que obstaculicen el cabal cumplimiento de los fines planteados a fin de solventarlos, en atención a la demanda de orientación e información de la población.
4. Designar al personal que coadyuvará en las actividades que se desarrollen.
5. Vigilar que la información ofrecida sea de vanguardia y acorde a las necesidades de los participantes.

“**COESPO MORELOS**” se compromete con “**CONALEP MORELOS**”, a:

1. Impartir conferencias sociodemográficas en los diferentes planteles en cuanto a materia de población se refiere.
2. Proporcionar material demográfico, es decir artículos demográficos a los participantes de dichas conferencias.
3. Observar que la información ofrecida sea de vanguardia y acorde a las necesidades de los participantes.
4. Identificar posibles deficiencias que obstaculicen el cabal cumplimiento de los fines planteados, en atención a la demanda de orientación e información de la población.
5. Concretar apoyos entre ambos organismos.
6. “**COESPO MORELOS**”, se compromete con “**CONALEP MORELOS**” a dar oportunidad a sus alumnos que de acuerdo a su perfil puedan realizar servicio social y practicas profesionales.

TERCERA.- DE LOS REPRESENTANTES.- Para todo lo relacionado con el presente acuerdo de voluntades, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes representantes operativos, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por **COESPO MORELOS**: Ing. Gloria Elideth Bautista Escobedo.

Por **CONALEP MORELOS**: Lic. José Alberto Gallegos Ramírez.-Encargado de la Subdirección de Formación Técnica, Promoción, Vinculación y Capacitación.
Licenciada Claudia Rico Sánchez.-Directora Plantel Conalep Temixco.
Licenciado Benjamín Peña Velasco.-Director Plantel Conalep Cuernavaca.
Licenciado Saúl Hernández Medina.-Director Plantel Conalep Tepoztlán.
Ingeniero Álvaro Martínez Martínez.-Director Plantel Conalep Cuautla.
Licenciada Leslie Estela Talavera Basave.-Directora Plantel Conalep Jiutepec.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años que se contarán a partir de su firma, así mismo **“LAS PARTES”** podrán ampliar este término siempre y cuando celebren convenio por escrito con una anticipación de tres meses previos a la conclusión del presente.

Podrá ser rescindido por una de **“LAS PARTES”** mediante previo aviso que por escrito se realice con anticipación de tres meses.

En cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones que se encontraren en desarrollo o pendientes de su realización.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral o civil se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Así mismo y bajo ninguna circunstancia el presente convenio podrá ser considerado como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil.

SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el personal que de manera respectiva aporten, así como el manejo de los datos y/o conocimientos relacionados con fórmulas o aquellos que por su naturaleza sea necesario mantener en la debida discrecionalidad, serán manejados en suma confidencialidad, por lo cual, no podrán darlos a conocer a terceras personas o a los competidores en el mercado de bienes o servicios.

SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial, si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito y durante su vigencia, el cual tendrá que ser firmado por **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, hará que la modificación carezca de existencia y validez.

“LAS PARTES” podrán establecer Acuerdos Específicos en los que se formulen programas de trabajo para que ambas puedan cumplir con el objeto contenido en la Cláusula Primera, mismos que se entenderán como anexos de este convenio, los que deberán ser firmados por **“LAS PARTES”** para que tengan plena existencia y validez.

OCTAVA.- DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN.- Se consideran como causales de suspensión temporal de los efectos de este convenio las siguientes:

- 1.- El caso fortuito o la fuerza mayor.
- 2.- Por circunstancias ajenas a cualquiera de **“LAS PARTES”** ocasionadas por terceros o por autoridades, que impidan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el cuerpo del presente pacto.

Las causas de suspensión no implican la terminación de este convenio, por lo que, una vez concluida la causa temporal, continuarán en vigor los compromisos adquiridos en el presente, previo aviso que por escrito hiciere la parte que se viera directamente impedida a la otra.

NOVENA.- DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación anticipada de los efectos de este Convenio, por ende de los compromisos que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

- 1.- Que **“COESPO MORELOS”** deje de cumplir con los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 2.- Que **“CONALEP MORELOS”** deje de cumplir con los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 3.- Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Sexta sin que se amplíe la vigencia de este pacto.
- 4.- En virtud de que una de **“LAS PARTES”** de por concluido de forma anticipada este convenio, siempre que para ello exista causas justificada, se comunique por escrito y con anticipación de tres meses, en el entendido que las acciones o actividades que estén pendientes por realizar o se estén ejecutando sean concluidas.
- 5.- Que deje de existir legalmente una de **“LAS PARTES”**.
- 6.- Cualquier otra causa establecida en las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la especie.

DÉCIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Los asuntos no previstos en este Convenio los resolverán **“LAS PARTES”** de común acuerdo y dichas modificaciones o agregados se anexarán al presente.



Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, el día 23 de julio del año 2008.

POR “COESPO MORELOS”

ING. JULIO CESAR DÍAZ DÍAZ
SECRETARIO TÉCNICO

POR “CONALEP MORELOS “

BIOL. MAURO DE JESÚS GONZÁLEZ
PACHECO
DIRECTOR GENERAL DE CONALEP
MORELOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Y COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS CON FECHA 23 JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.